



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO H/DIF/16/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA, EN SU CÁRACTER DE SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. YANETH ADRIANA CANO CASAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 02 de enero de 2026, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número **H/DIF/16/2026**, cuyo objeto consiste en que “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar “**LOS SERVICIOS**” consistentes en apoyo a la Subdirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario del “**DIF MUNICIPAL**”; con una vigencia del 02 de enero del 2026 al 30 de junio de 2026, en adelante “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.
- 2.- En fecha 29 de junio de 2026, “**LAS PARTES**”, celebraron un convenio modificatorio al contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios número **H/DIF/16/2026**, cuyo objeto es la modificación de la cláusula octava, a efecto de modificar de ampliar la vigencia del “**CONTRATO PRINCIPAL**” hasta el 31 de julio de 2026, en lo sucesivo “**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”.
- 3.- En fecha 31 de julio de 2026, “**LAS PARTES**”, celebraron un convenio modificatorio al contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios número **H/DIF/16/2026**, cuyo objeto es la modificación de la cláusula octava, a efecto de ampliar la vigencia del “**CONTRATO PRINCIPAL**” hasta el 30 de septiembre de 2026, en lo sucesivo “**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”.

DECLARACIONES:

I.- DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.
- b) Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio modificatorio.
- c) Que concurren a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualquiera otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.



Por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente instrumento, es la modificación de las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y OCTAVA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, a efecto de ampliar la vigencia, para quedar de la siguiente forma:

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - "**EL DIF MUNICIPAL**", pagará mensualmente a "**EL PRESTADOR**" por concepto de sus honorarios, la cantidad bruta de \$14,379.08 (Catorce Mil trescientos setenta y nueve pesos 08/100 Moneda Nacional), previa prestación de servicios y presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. "OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR". - Para el cumplimiento del presente instrumento legal, "**EL PRESTADOR**" se obliga a:

- a) Apoyo a la Subdirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario en el área de Psicología y Trabajo Social, mediante las siguientes actividades:
- Aplicación y revisión de psicometría para CBI Punta Oriente y CDII Norte y Sur, así como personal de nuevo ingreso a diferentes áreas del DIF municipal.
 - Interpretación y reporte de las pruebas aplicadas.
 - Apoyo administrativo (llamadas, oficios, atenciones, canalizaciones).
 - Auxiliar en entrevistas u orientación para casos.
 - Apoyo en la Coordinación de líneas de acción.
 - Y demás actividades necesarias para lograr los objetivos institucionales.
 - Entregar informe de las actividades desarrolladas de manera mensual.

OCTAVA. VIGENCIA. - "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de este contrato será del 02 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que salvo las modificaciones a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en "**EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**".

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que la presente modificación surtirá efectos a partir del día 1° de octubre del año 2026.

Q

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.

"EL DIF MUNICIPAL"

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR"

LIC. YANETH ADRIANA CANO CASAS